CONTRATO CUANTIA INFERIOR A 20SMLMV
N° 009-2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES
NÚMERO	009-2026
CONTRATISTA	JEISSON PARADA CARVAJAL
DIRECCIÓN	VEREDA PUERTO NIDIA
CELULAR	311 464 3382
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES Y SEDES ANEXAS, VEREDA PUERTO NIDIA, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, VIGENCIA 2026
PLAZO	3 DÍAS HÁBILES
VALOR	$ 8.038.000

Entre los suscritos a saber: **Lic. MARTA ISABEL GAMBOA PORTILLA**, Mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tame, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 60.420.484** expedida en el Chinácota (N. Santander), obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES**, con **NIT No. 834000848** – 4, establecimiento público de orden Departamental, en su calidad de Rector, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción del contrato según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de Diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JEISSON PARADA CARVAJAL,** identificado con documento de identidad N° **1.094.270.631**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de **"SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES Y SEDES ANEXAS, VEREDA PUERTO NIDIA, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, VIGENCIA 2026"** el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA OBJETO. El CONTRATISTA se compromete para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES,** a ejecutar el **"SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES Y SEDES ANEXAS, VEREDA PUERTO NIDIA, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, VIGENCIA 2026"** parte integrante de este contrato, todo de conformidad con las especificaciones que le han sido proporcionadas y que son las siguientes:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR U.	IVA	TOTAL
1	3	METOMIL GALON	200.000,00	$ 0,00	$ 600.000
2	2	GRAMAFIN GALÓN	80.000,00	$ 0,00	$ 160.000
3	2	DESTIERRO GALÓN	90.000,00	$ 0,00	$ 180.000

4	2	INSECTICIDA 250 CC.	50.000,00	$ 0,00	$ 100.000
5	4	RASTRILLOS	14.000,00	$ 2.666,67	$ 56.000
6	4	PALAS SIN CABO	25.000,00	$ 4.761,90	$ 100.000
7	1	ALICATE 7 COSAS	65.000,00	$ 3.095,24	$ 65.000
8	1	GRAMAFIN GALÓN	80.000,00	$ 0,00	$ 80.000
9	1	DESTIERRO GALÓN	90.000,00	$ 0,00	$ 90.000
10	2	INSECTICIDA 250 CC.	50.000,00	$ 0,00	$ 100.000
11	4	HERBICIDA GALON GRANDE	200.000,00	$ 0,00	$ 800.000
12	2	CUCHILLAS GRANDE PARA GUADAÑA	12.000,00	$ 3.831,93	$ 24.000
13	2	DISCOS ESMERIL PARA GUADAÑA	14.000,00	$ 4.470,59	$ 28.000
14	1	GALONES GRAMAFIN	80.000,00	$ 0,00	$ 80.000
15	1	AMINA GALON	90.000,00	$ 0,00	$ 90.000
16	1	GLIFOSATO GALON	85.000,00	$ 0,00	$ 85.000
17	8	RASTRILLOS	14.000,00	$ 5.333,33	$ 112.000
18	8	PALAS SIN CABO	25.000,00	$ 9.523,81	$ 200.000
19	1	GALÓN DE MATA TODO	87.000,00	$ 0,00	$ 87.000
20	1	GUADAÑA	2.400.000,00	$ 383.193,28	$ 2.400.000
21	1	AQ LITRO	58.000,00	$ 0,00	$ 58.000
22	1	AMONICAT LITRO	56.000,00	$ 0,00	$ 56.000
23	3	TRIPLE 15 BULTO	205.000,00	$ 0,00	$ 615.000
24	3	GRUYA 250 CC	50.000,00	$ 0,00	$ 150.000
25	1	INSECTICIDA LITRO	80.000,00	$ 0,00	$ 80.000
26	1	CIPERMETRINA 1 GALON	128.000,00	$ 0,00	$ 128.000
27	2	CLORURO DE POTASIO X 50 KG	150.000,00	$ 0,00	$ 300.000
28	2	CARBENDAZIN LITRO	38.000,00	$ 0,00	$ 76.000
29	1	MICROQUEL CALCIO BORO KILO	70.000,00	$ 0,00	$ 70.000
30	1	NATIVO LITRO	175.000,00	$ 0,00	$ 175.000
31	1	AUTORIDAD LITRO	145.000,00	$ 0,00	$ 145.000
32	2	PANZER GALON	85.000,00	$ 0,00	$ 170.000
33	2	METOMIL GALON	200.000,00	$ 0,00	$ 400.000
34	1	CUARTOS ACEITE 2T LIGA	50.000,00	$ 0,00	$ 50.000
35	4	CUCHILLA PARA GUADAÑA	12.000,00	$ 7.663,87	$ 48.000
36	1	LLANTA PARA CARRETILLA	80.000,00	$ 3.809,52	$ 80.000
		SUBTOTAL			$ 7.609.649,86
		IVA			$ 428.350,14
		TOTAL			$ 8.038.000

SEGUNDA. VALOR. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($8.038.000).**

TERCERA. FORMA DE PAGO. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES,** El valor del contrato se cancelará una vez se hayan recibido los bienes y servicios a plena satisfacción de la Institución Educativa, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de seguridad social.

CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución contractual será de tres (3) Días Hábiles.

QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES, se obliga a reservar la suma de **OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($8.038.000),** que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026 en la apropiación del Rubro **2.1.2.02.01.003.001 – Materiales y Suministros– Rec Gratuidad.**

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**: 1) Además de la obligación principal de realizar la **SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES Y SEDES ANEXAS, VEREDA PUERTO NIDIA, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, VIGENCIA 2026,** debe cumplir el plazo de entrega estipulado en la cláusula cuarta, **EL CONTRATISTA** garantizara que los precios que figuran en el anexo son comerciales, que no violan ninguna regulación y que no serán aumentados ni recargados de ninguna forma. Así mismo **EL CONTRATISTA** debe acatar de inmediato cualquier recomendación que hagan los organismos correspondientes; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** responderá ante terceros por los daños generados por causa imputables a él.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Pagar el precio en los términos convenidos en este documento. 2) Informarle al contratante cualquier contratiempo que se presente.

OCTAVA. AMPLIACION DEL PLAZO. El contratista solo tendrá derecho a ampliación del plazo por causa de fuerza o caso fortuito, de acuerdo con la Ley. El incumplimiento de los plazos para la entrega facultara al **CONTRATANTE** para imponer multas, de conformidad a lo previsto en la cláusula decima segunda de este contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Todos los servicios realizados sin contemplar las especificaciones de calidad y por lo tanto no aceptados por **EL CONTRATANTE**, así como a asumir los perjuicios. Si el **CONTRATISTA** rehúsa ejecutar los trabajos contratados o efectuar los servicios ordenados por el **CONTRATANTE**, este podría ejecutarlas directamente, previa notificación escrita al contratista, por medio de terceros y deducirlas de las cuentas que debe pagar a este.

DECIMA. SUPERVISION. La supervisión del contrato será realizada por la docente **YADIBIZ GUTIERREZ JAIMES,** Docente de agropecuarias de la Institución Educativa Parmenio Bonilla Paredes.

DECIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES,** multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista.

DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía de 10% del contrato.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA CUARTA. SUBCONTRATOS Y CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito por parte del **CONTRATANTE**.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal; el contratista deberá devolver el contrato firmado a más tardar dentro de un día calendario siguiente a la fecha de retiro. Transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con estos requisitos, indicará que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia la institución procederá de conformidad.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del Contratante a) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARMENIO BONILLA PAREDES,** en el Caserío de Puerto Nidia- Municipio de Tame (Arauca). b) Del Contratista: **JEISSON PARADA CARVAJAL,** identificado con documento de identidad N° **1.094.270.631**, ubicado en la Vereda Puerto Nidia y Teléfono: 3114643382.

Para constancia se firma en Tame (Arauca), a los dieciocho (18) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MARTA ISABEL GAMBOA PORTILLA CC. N° 60.420.484 de Chinácota Rectora I.E. Parmenio Bonilla Paredes Ordenadora del Gasto	**JEISSON PARADA CARVAJAL** CC. N° 1.094.270.631 de Pamplona Contratista